



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO

CONSTANCIA: Venció el término concedido a la parte demandante para que se pronunciara frente a las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada y la llamada en garantía, y, en tiempo oportuno, presentó escrito a través del cual recorrió dicho traslado. Fueron hábiles los días 11, 12, 13, 25 y 26 de septiembre de 2023. Igualmente dejó constancia que los días 14, 15, 18, 19, 20, 21 y 22 de septiembre de 2023, no corrieron términos judiciales por suspensión ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura habida cuenta del ataque cibernético a las páginas de la Rama Judicial.

Sírvase proveer.

Armenia, 24 de octubre de 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIA



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO

Armenia Quindío, veinticinco de octubre de dos mil veintitrés  
Radicación. 63001400300820210052200  
Interlocutorio

Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por los demandados **AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A., CRISTIAN CAMILO CÁRDENAS BRICEÑO** y la compañía **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, y la llamada en garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, dentro del presente proceso **DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL- TRÁMITE VERBAL**, impetrado a través de apoderado judicial por la señora **CLAUDIA ANDREA SANPEDRO HENAO.**, en contra de las citadas personas naturales y jurídicas, y en cuyo trámite se llamó en garantía a la compañía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, se dispone de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 372 del Código General del Proceso, convocar a las partes de la relación jurídica procesal, a fin de que concurran personalmente a la audiencia inicial a que alude la norma en comento, en la cual, además de la conciliación, se practicarán interrogatorios a las partes, y, se desarrollaran los demás asuntos relacionados con la misma.

Para tal efecto, se señala la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día VEINTIDOS (22) de noviembre de 2023.

El trámite de la audiencia se sujetará a los lineamientos consagrados en el precitado artículo 372 de la misma obra.

Se previene a las partes y sus apoderados que su inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias jurídicas y pecuniarias previstas en los incisos 1° y 5° del numeral 4° del artículo 372 ídem.

Así mismo se les hace saber que, la audiencia será realizada a través del aplicativo life size, para cuyo efecto, previamente la Secretaría del Despacho comunicará a través de correo electrónico, la ruta e instrucciones de acceso para tales fines.

En tal sentido, se les exhorta para que actualicen si ya no lo hubieren hecho sus correos electrónicos y números de contacto.

NOTIFIQUESE

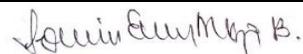
EL JUEZ,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

SEMB

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS  
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

**26 DE SEPTIEMBRE DE 2023**



SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8829f4d073ed94754170bcc0629b4353fc8d0911de01055127dc608da66dc79**

Documento generado en 25/10/2023 09:03:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**